



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL (CASA DE LOS PUEBLOS)  
DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO.  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO.  
2021-2024**



**COMISIÓN MUNICIPAL DE ADMISIÓN DE DIRECTORES  
RESPONSABLES DE OBRA Y CORRESPONSABLES.**

**REGLAMENTO DE DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA  
Y CORRESPONSABLES.**

**REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ADMISIÓN DE DIRECTORES  
RESPONSABLES DE OBRA Y CORRESPONSABLES.**



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL (CASA DE LOS PUEBLOS)  
DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO.  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO.  
2021-2024**



## Contenido

Exposición de motivos.

Capítulo I.  
Disposiciones generales

Capítulo II.  
Atribuciones de la comisión municipal de admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables.

Capítulo III.  
Estructura de la comisión municipal de Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables.

Capítulo IV.  
De las sesiones de la comisión municipal de admisión de directores responsables de obra y corresponsables.

Capítulo V.  
Del comité técnico.

Capítulo VI.  
De las sanciones.

Transitorios.



## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

El 06 de agosto de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado en la Edición número 63 Alcance III, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Ayutla de los Libres Guerrero, el cual tiene por objetivo la aplicación de criterios que permitan reducir los riesgos, por lo que se hace necesario el control del uso del suelo para proteger a la población de una catástrofe potencial entre otros, así se establece en los artículos 48, 49 y 50 la creación de la Comisión Municipal de Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables.

De conformidad a lo dispuesto por el Reglamento antes invocado, y con el propósito de precisar la estructura, el funcionamiento y los procedimientos que habrá de seguir esta Comisión, se expide el presente Reglamento Interno. El Reglamento Interno de la Comisión detalla la manera en que habrá de cumplirse lo especificado en los artículos 48, 49, y 50 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Ayutla de los Libres del Estado de Guerrero, Considerando que debe servir a la Comisión para el rápido y efectivo cumplimiento de sus funciones, sus reglas son claras y no contienen formalidad o reglas innecesarias que puedan complicar o entorpecer el trabajo de la Comisión. El Reglamento Interno prevé que la Comisión Municipal de admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables “cuenten con una estructura que garantice su vigencia en cada trienio administrativo”. Se cumple así con el objetivo de otorgar flexibilidad a la estructura de la Comisión, de tal manera que pueda adecuarse a las exigencias administrativas y a la naturaleza del trabajo que habrá de realizarse.



## **Capítulo I Disposiciones Generales**

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto reglamentar a la Comisión Municipal de Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables, regulando su estructura, facultades y funcionamiento en los términos establecidos en los artículos 48, 49, 50, 51, 52, y 52 bis del Reglamento de Construcción para el Municipio de Ayutla de los Libres del Estado de Guerrero; garantizando con ello la correcta aplicación de los criterios jurídicos, normativos y técnicos en las construcciones, así como la condición honesta del ejercicio profesional de los Directores Responsables de Obra y Corresponsables que en conjunto sustenten el desarrollo de las ciudades y poblados rurales y den como resultado el beneficio de la población de Ayutla de los Libres. Así mismo el presente Reglamento Interno es de observancia obligatoria para todos los miembros de la comisión.

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

La Comisión: A la Comisión Municipal de Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables.

Director Responsable de Obra: a la persona física que ejecuta o supervisa Obras diversas conforme a los ordenamientos que en la materia regulen las Construcciones en el Municipio de Ayutla de los Libres; en la que se hace responsable de su plena observancia en las que otorgue su responsiva, así como en las constancias y/o dictámenes que emitan.

Corresponsables: a la persona física con los conocimientos Técnicos adecuados para responder en forma solidaria con el Director Responsable de Obra, en todos los aspectos de las Obras en las que otorgue su responsiva, relativos a Mecánica de Suelos, Seguridad Estructural, Diseño Arquitectónico, Instalaciones, etc.

Reglamento de Construcción: al Reglamento de Construcción para el Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL (CASA DE LOS PUEBLOS)  
DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO.  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO.  
2021-2024**



Ayuntamiento: Al Ayuntamiento Municipal (casa de los Pueblos) del Municipio de Ayutla de los Libres, del Estado de Guerrero.

Estado: al Estado de Guerrero.

Artículo 3.- Para el adecuado cumplimiento de sus objetivos, la Comisión, deberá ser entendida y considerada como un Órgano de máxima Autoridad en la instrumentación y aplicación del Reglamento de Construcción en el Municipio de Ayutla de los Libres Guerrero.

Artículo 4.- Los procedimientos y actuaciones que se sigan ante la comisión deberán ser sencillos, gratuitos y expeditos, evitándose los trámites burocráticos. Se procurará en lo posible, allegarse de elementos suficientes para determinar la competencia de la comisión y proceder en consecuencia.

Artículo 5.- La Comisión procurará en toda circunstancia proteger los derechos de sus representados siempre y cuando no resulten responsables y no incurran en faltas a la moral, a la ética, a las buenas costumbres y a delitos graves que merezcan pena corporal; así mismo participar, en las acciones de promoción para la superación de los Directores Responsables de Obra y Corresponsables y de toda iniciativa que contribuya a la mejor realización de las finalidades del ejercicio profesional.

Artículo 6.- La participación de los miembros de la Comisión por el ejercicio de sus funciones será honorífica.

Artículo 7.- La Comisión tendrá su asiento en la ciudad de Ayutla de los Libres, Guerrero; en donde realizará sus funciones y reciba en forma permanente las quejas de las irregularidades que detecte la ciudadanía en general en la ejecución de todas las obras desarrolladas en el Municipio de Ayutla de los Libres.



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL (CASA DE LOS PUEBLOS)  
DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO.  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO.  
2021-2024**



Artículo 8.- Cualquier situación no prevista por el presente reglamento será resuelta por el pleno de la Comisión.

## **Capítulo II**

### **Atribuciones de la comisión municipal de admisión de directores responsables de obra y corresponsables.**

Artículo 9.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

I. Verificar que los aspirantes a obtener el registro como director Responsable de Obra y/o Corresponsable, cumplan con los requisitos establecidos en los Artículos 42 y 46 del Reglamento de Construcción, así como para aquellos miembros que refrendaran su registro, una vez cumpliendo lo anterior se otorga el mismo.

II. Llevar un registro de las licencias de construcción concedidas a cada Director Responsable de Obra y Corresponsables y enviar una copia trimestral a cada uno de los colegios que integran la comisión.

III. Emitir opinión sobre la actuación de los Directores Responsables de Obra y Corresponsables, cuando les sea solicitado por las autoridades municipales, estatales, federales y empresas de la iniciativa privada.

IV. Vigilar en cualquier momento la actuación de los directores responsables de obra y corresponsables durante el proceso de inicio, ejecución y terminación de las obras, para las cuales hayan sido extendida su responsiva, auxiliándose de direcciones y unidades administrativas del Ayuntamiento Municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero correspondientes en la materia en todo momento.

Artículo 10.- Sancionar a los Directores Responsables de Obra y Corresponsables, cuando no acaten las disposiciones que marca el Reglamento de Construcción.



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL (CASA DE LOS PUEBLOS)  
DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO.  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO.  
2021-2024**



Artículo 11.- Extender las constancias y/o diplomas de reconocimiento en los cursos que se celebren, las cuales solo podrán ser firmadas por el presidente propietario de la comisión en su caso por un representante de un colegio miembro de la comisión, siempre y cuando este funja como presidente del comité técnico.

**Capítulo III  
Estructura de la comisión municipal de admisión de directores  
responsables de  
obra y corresponsables.**

Artículo 12.- La designación de cada uno de los integrantes de la comisión estará integrada de la siguiente manera:

- I. Un Presidente Honorario, que será el Presidente Municipal del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, dos representantes del Gobierno Municipal, que serán el Director de Desarrollo Urbano y el Subdirector de Desarrollo Urbano, de los cuales el primero de los nombrados fungirá como presidente propietario y el segundo como presidente suplente.
- II. Por un representante de cada una de los Colegios:
  - a) Colegio de Ingenieros Civiles Guerrerenses, A.C. Delegación Costa Chica.
  - b) Colegio Guerrerense de Arquitectos, A.C. Delegación Ayutla de los Libres.
- III. Un secretario técnico que será elegido de entre los representantes de los colegios.



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL (CASA DE LOS PUEBLOS)  
DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO.  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO.  
2021-2024**



Artículo 13.- Cuando por alguna razón cualquiera de los Colegios, o el Ayuntamiento integrantes de la comisión, decida hacer sustituciones en sus representantes propietarios y suplentes, notificará sobre el particular por escrito al secretario técnico quien dará cuenta al presidente y a los miembros de la comisión y previo acuerdo, los nuevos integrantes deberán ser presentados en la siguiente sesión ordinario.

Artículo 14.- Para que un colegio pueda ser integrante de la comisión deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Acreditar lo que establece el título vigésimo capítulo primero de las asociaciones, artículo 2814, 2815, 2816 y demás relativos y aplicables del código civil vigente en el Estado de Guerrero.
- II. Tener ámbito de acción municipal y estar ligado directamente en el área de la construcción.

Artículo 15.- Todos los miembros integrantes de la comisión deberán tener registro Municipal de Director Responsables de Obra o de Corresponsable, cada 3 años deberá renovarse o ratificarse a los integrantes de la Comisión, por lo que en los primeros días del mes de noviembre el Gobierno del Municipio solicitará a cada uno de los Colegios, los 8 nombres del propietario y suplente que los representará, los que deberán reunir las mismas condiciones de aquellos.

Artículo 16.- La comisión tendrá Jurisdicción exclusivamente en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

Artículo 17.- Funciones del presidente propietario de la comisión.

- I. Presidir las sesiones de la Comisión.
- II. Representar a la Comisión.
- III. Designar al secretario Técnico.
- IV. Convocar a las sesiones a través del secretario técnico.
- V. Instruir la atención y seguimiento de las opiniones, sugerencia y acuerdos que emita la comisión.



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL (CASA DE LOS PUEBLOS)  
DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO.  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO.  
2021-2024**



**Artículo 18.- Funciones del presidente suplente de la comisión**

- I. Presidir la sesión de la comisión en ausencia del presidente propietario.
- II. Representar al presidente propietario y la comisión en cualquier asunto.
- III. Convocar a las sesiones a través del secretario técnico.
- IV. Instruir la atención y seguimiento de las opiniones, sugerencias y acuerdos que emita la comisión.

**Artículo 19.- Funciones de los integrantes de la Comisión.**

- I. Asistir a cada una de las sesiones que la comisión convoque.
- II. Dar a conocer las opiniones, los acuerdos y las resoluciones a cada uno de los colegios.
- III. Exponer sus opiniones, ideas, proyectos y sugerencias en aquellos asuntos que se analicen en la comisión.
- IV. Atender y resolver los asuntos que se le encomienden.
- V. Evaluar periódicamente el resultado de sus actividades.
- VI. Las demás que sean convenientes para el mejor cumplimiento de las atribuciones señaladas.

**Artículo 20.- Funciones del Secretario Técnico.**

- I. Convocar a nombre del presidente propietario, y en ausencia de este, del propietario suplente a las sesiones de la comisión.
- II. Turnar a la comisión los expedientes sobre los que se solicite su opinión.
- III. Preparar el orden del día y la convocatoria correspondiente, para la celebración de las sesiones de la comisión.
- IV. Registrar y llevar un control de la asistencia de los integrantes de la comisión.



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL (CASA DE LOS PUEBLOS)  
DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO.  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO.  
2021-2024**



- V. Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la comisión, que incluirán los acuerdos tomados y las opiniones vertidas.
- VI. Enviar, copiar de las actas a los integrantes de la comisión.
- VII. Llevar el control y seguimiento de las actas de las sesiones de la comisión.
- VIII. Entregar la documentación necesaria con siete días de antelación a cada sesión de la comisión.
- IX. Realizar las tareas que encomiende el presidente propietario y en ausencia de este el presidente suplente.
- X. En general, realizar las tareas necesarias para el mejor cumplimiento de los objetos de la comisión.

#### **Capítulo IV.**

De las Sesiones de la Comisión Municipal de Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables.

Artículos 21.- Es obligación de los representantes del Gobierno Municipal y Colegio que integran la comisión, participar en todas las sesiones de la misma. De no poder asistir el titular, deberá estar presente el suplente.

Artículos 22.- Cuando uno de los integrantes de la comisión, dejen de participar en tres sesiones de la misma, por inasistencia del titular o suplente, a requerimiento del secretario técnico, deberán nombrar dos nuevos representantes que garanticen su participación futura; de no hacerlo en un término de 15 días hábiles a partir de la notificación, no tendrán voz y voto en las reuniones subsecuentes que se realicen por el lapso de un año, lo cual se les dará a conocer por escrito.



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL (CASA DE LOS PUEBLOS)  
DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO.  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO.  
2021-2024**



Artículo 23.- La comisión sesionará ordinariamente cada dos meses y cuando los casos lo ameriten podrá llevar a cabo sesiones de carácter extraordinario.

Artículo 24.- Las sesiones de la comisión serán válidas cuando asista su presidente propietario y en ausencia de este el presidente suplente y por lo menos el 50% de los representantes de los colegios y uno del ayuntamiento, de no existir quórum, la sesión será cancelada, debido hacerse una nueva convocatoria la cual será aprobada en esa misma sesión.

Artículo 25.- La Comisión sesionara previa convocatoria y sus determinaciones y acuerdos obligaran en sus términos a todos sus miembros, presentes o ausentes.

Artículo 26.- La convocatoria deberá hacerla el presidente propietario y en su ausencia el presidente suplente a través del secretario técnico, por lo menos con siete días hábiles de antelación a la fecha señalada para la sesión.

Artículos 27.- La convocatoria deberá contener el orden del día y será acompañada por los documentos y la información correspondiente a los asuntos que serán tratados en la sesión respectiva.

Artículos 28.- En las sesiones, se tratarán los puntos expresos que contengan el orden del día, entre los cuales deberá comprenderse lo siguiente:

- I. Lectura y aprobación del orden del día.
- II. Lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior.
- III. Cumplimiento o avance de los acuerdos tomados en la sesión anterior.
- IV. Asuntos generales.
- V. Cuando se proponga tratar asuntos relevantes no comprendidos en el orden del día, se consultará a los integrantes presentes de la comisión sobre su inclusión, y en caso de Aceptación previa votación, se procederá a la modificación del orden mencionado.



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL (CASA DE LOS PUEBLOS)  
DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO.  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO.  
2021-2024**



- VI. El secretario técnico al final de cada sesión elaborara las actas con los acuerdos tomados.

Artículos 29.- Las resoluciones de la comisión, se tomarán por votación directa de los miembros debiendo buscarse el acuerdo unánime: de no ser posible, las decisiones se tomarán por mayoría. En caso de empate el presidente propietario o suplente tendrá voto de calidad.

## Capítulo V

### Del Comité Técnico.

Artículo 30.- Para el cumplimiento de las atribuciones a que se refiere el Artículo anterior, la comisión contará con un comité técnico, el cual estará integrado por profesionistas de los colegios integrantes de la comisión, de reconocida experiencia y capacidad técnica, designados por el presidente propietario y suplente y la comisión en pleno, a propuesta de los titulares de los colegios. Al momento de ser creado el comité, quienes la integran por primera vez adquirirán la categoría de corresponsables de obra y los posteriores deberán tener esa calidad como requisito para integrarla.

Artículo 31.- El comité técnico fungirá como órgano ejecutivo de la comisión y proveerá el adecuado funcionamiento de este y cumplimiento de sus objetos.

Artículos 32.- El comité técnico está facultado para analizar y adoptar acuerdos en coordinación con la comisión en todos aquellos asuntos que esta le solicite y en aquellos para los que la faculte expresamente.

Artículo 33.- El comité técnico estará integrado por:

- I. El presidente.
- II. Un representante de cada uno de los colegios.



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL (CASA DE LOS PUEBLOS)  
DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO.  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO.  
2021-2024**



Artículo 34.- Todos los miembros del Comité Técnico, deberán tener registro de Directores Responsables de Obra y/o Corresponsables. Cada tres años se sustituirán los miembros del comité a propuesta de los integrantes de la comisión y mediante un proceso de votación democrático.

Artículo 35.- El comité técnico dará su opinión en coordinación con la comisión, evaluará los conocimientos a que se refiere el Reglamento de Construcción en su fracción II del Artículo 42 y la fracción II del Artículo 46, de los aspirantes y refrendantes de Director Responsable de Obra y/o Corresponsables, debido emitir el dictamen correspondiente y enviarlo a la comisión, para los efectos conducentes.

Artículo 36.- La comisión deberá elaborar y expedir el Manual de funcionamiento del Comité Técnico, en un plazo no mayor de 90 días a partir de su constitución, mismo que contemplará el procedimiento de evaluación de los aspirantes y refrendantes a Directores Responsables de Obra y/o Corresponsables, las propuestas de remoción de sus miembros, el procedimiento a seguir en los casos de renuncia o fallecimiento y el carácter rotatorio de la presidencia del comité.

Dicho Manual, deberá publicarse en la gaceta Oficial del Gobierno Municipal.

Artículo 37.- Las tareas administrativas y secretariales que se deriven como parte de los trabajos del Comité Técnico, serán responsabilidad del secretario Técnico de la comisión.

Artículo 38.- Se aplicará lo dispuesto en los Artículos 17, 19 y 20 de este reglamento en lo referente a las funciones del presidente, integrantes del Comité Técnico y Secretario Técnico respectivamente, excepto la fracción III del Artículo 17.

Artículo 39.- Para iniciar una sesión del comité técnico, deberán estar presentes el presidente y por lo menos el 50% de los Representantes del Comité.



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL (CASA DE LOS PUEBLOS)  
DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO.  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO.  
2021-2024**



El Colegio respectivo integrante del comité que no participe en dos reuniones del mismo sin justificación previa en el curso de un año, dejara de pertenecer al comité. Su lugar será inmediatamente ocupado por aquel colegio que designe la comisión.

Artículo 40.- El Comité técnico se reunirá a solicitud de la comisión o cuando el presidente del mismo lo considere oportuno.

Artículo 41.- Cualquier asunto no previsto en este reglamento será resuelto por la comisión a propuesta del comité técnico.

## **Capítulo VI**

### **De Las Sanciones.**

Artículo 42.- La Comisión con el apoyo del comité técnico, podrá determinar la suspensión de los efectos de su registro a un Director Responsable de Obra o Corresponsable en cualesquiera de los siguientes casos:

- I. Cuando haya obtenido su inscripción proporcionando datos falsos o cuando dolosamente presente documentos falsificados o información equivocada en la solicitud de licencia o en sus anexos.
- II. Cuando a juicio de la comisión, no hubiera cumplido sus obligaciones en los casos en que haya dado su responsiva.
- III. Cuando existan reiteradas violaciones al reglamento, la suspensión se decretará por un mínimo de tres meses y hasta un máximo de seis meses, en casos extremos podrá ser cancelado el registro sin perjuicio de que el Director Responsable de Obra o Corresponsable subsane las irregularidades en que haya incurrido.
- IV. Decreta la suspensión por un mínimo de tres meses el director Responsable de Obra o al Corresponsable, esta deberá de ser notificada personalmente en el domicilio que para todos los efectos legales que se señalen al momento de su ingreso a la comisión, misma que deberá ser fundada, motivada y firmada por los miembros de la comisión.



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL (CASA DE LOS PUEBLOS)  
DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO.  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO.  
2021-2024**



Al siguiente día hábil de que le sea notificada la resolución, tendrá un término de tres días hábiles para interponer en su favor el recurso de reconsideración en contra de la resolución, en su escrito podrá alegar lo que a su derecho convenga y podrá ofrecer toda clase de pruebas, menos las que sean contrarias al derecho y a la moral.

- V. Una vez computado el término de los tres días hábiles para interponer el recurso de reconsideración, la comisión se erigirá en pleno para admitir o desechar dicho recurso. En su caso de que sea desechado no se admite ningún recurso ordinario ni extraordinario. En caso de ser admitido, la comisión en pleno una vez valorado y analizado el recurso en un término de cinco días hábiles, dictara resolución definitiva, misma que puede ser a favor o en contra. Si es a favor se le restituirá de todos sus derechos al miembro, si es en contra quedara firme la resolución inicial. La resolución definitiva no admite recurso ordinario ni extraordinario.

#### Transitorios

Artículo Primero: Una vez aprobado este reglamento por la comisión deberá publicarse en el Gaceta Oficial del H. Ayuntamiento Municipal (casa de los Pueblos).

Artículo Segundo: El presente reglamento, entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del H. Ayuntamiento Municipal (casa de los Pueblos).

Artículo Tercero: Cualquier situación no prevista por el presente reglamento será resuelta por el pleno de la comisión.

Ciudad de Ayutla de los Libres, Guerrero. A los dieciséis días del Mes de Agosto del año Dos Mil Veinticuatro.

#### ESTRUCTURA ORGÁNICA:

- 1. PRESIDENTE HONORARIO.** YSABEL DE LOS SANTOS MORALES, COORDINADOR UNO CON FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL.



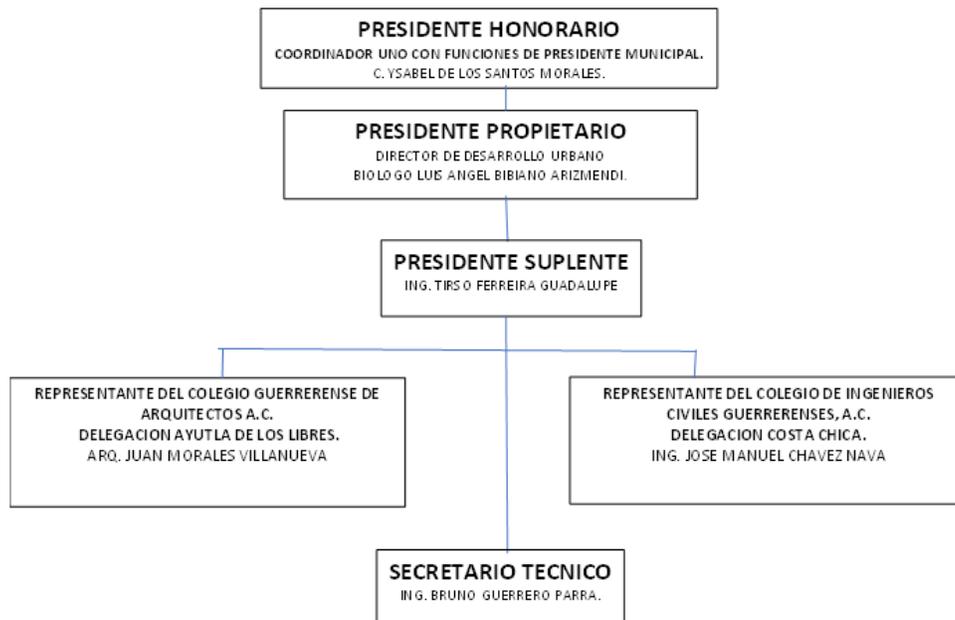
**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL (CASA DE LOS PUEBLOS)  
DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO.  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO.  
2021-2024**



- 2. PRESIDENTE PROPIETARIO. BIÓLOGO LUIS ÁNGEL BIBIANO ARIZMENDI. DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO.**
- 3. PRESIDENTE SUPLENTE. ING. TIRSO FERREIRA GUADALUPE.**
- 4. REPRESENTANTE DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES GUERRENSES A.C. DELEGACIÓN COSTA CHICA. ING. JOSÉ MANUEL CHÁVEZ NAVA.**
- 5. REPRESENTANTE DEL COLEGIO GUERRERENSE DE ARQUITECTOS, DELEGACIÓN AYUTLA DE LOS LIBRES. ARQ. JUAN MORALES VILLANUEVA**
- 6. SECRETARIO TÉCNICO. ING. BRUNO GUERRERO.**



**ESTRUCTURA ORGANICA DE LA COMISION MUNICIPAL DE ADMISION DE  
DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA Y CORRESPONSABLES.**





**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL (CASA DE LOS PUEBLOS)  
DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO.  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO.  
2021-2024**



**DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA Y  
CORRESPONSABLES.**

<b>COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES GUERRERENSES A.C. DELEGACIÓN COSTA CHICA</b>	<b>COLEGIO GUERRERENSE DE ARQUITECTOS A.C. DELEGACIÓN AYUTLA DE LOS LIBRES</b>
1.- ING. JOSÉ MANUEL CHÁVEZ NAVA NÚM. DE REGISTRO: <b>DDUMA-DRO/001-2024</b>	1.- ARQ. ASUNCIÓN SOLANO SOLANO NÚM. DE REGISTRO: <b>DDUMA-DRO/002-2024</b>
2.- ING. TIRSO FERREIRA GUADALUPE NÚM. DE REGISTRO: <b>DDUMA-DRO/003-2024</b>	2.- ARQ. URB. YLDAMIR CATARINO CHINO NÚM. DE REGISTRO: <b>DDUMA-DRO/004-2024</b>
3.- ING. LEÓNIDAS GUERRERO PARRA NÚM. DE REGISTRO: <b>DDUMA-DRO/005-2024</b>	3.- ARQ. URB. JUAN MORALES VILLANUEVA. NÚM. DE REGISTRO: <b>DDUMA-DRO/006-2024</b>
4.- ING. GUILLERMO CABALLERO BAHENA NÚM. DE REGISTRO: <b>DDUMA-DRO/007-2024</b>	4.- ARQ. OSCAR GIOVANI ABARCA GUTIÉRREZ NÚM. DE REGISTRO: <b>DDUMA-DRO/008-2024</b>
5.- ING. JESÚS VARGAS MARTÍNEZ NÚM. DE REGISTRO: <b>DDUMA-DRO/009-2024</b>	
6.- ING. BRUNO GUERRERO PARRA NÚM. DE REGISTRO: <b>DDUMA-DRO/010-2024</b>	
7.- ING. XOCOYOTZIL CABALLERO ZÚÑIGA NÚM. DE REGISTRO: <b>DDUMA-DRO/011-2024</b>	
8.- ING. ARTURO QUIROGA ORTEGA NÚM. DE REGISTRO: <b>DDUMA-DRO/012-2024</b>	

**VIGENCIA DEL 26 DE AGOSTO DE 2024 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE  
DE 2027**

**ESTRUCTURA DEL COMITÉ TECNICO:**

**PRESIDENTE. - ING. JESUS VARGAS MARTINEZ.  
REPRESENTANTE DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES  
GUERRENSES A.C. DELEGACION COSTA CHICA. - ING. LEONIDAS  
GUERRERO PARRA.  
REPRESENTANTE DEL COLEGIO GUERRERENSE DE ARQUITECTOS  
A.C. DELEGACION AYUTLA DE LOS LIBRES. - ARQ. YLDAMIR  
CATARINO CHINO.**

**REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ADMISIÓN DE DIRECTORES  
RESPONSABLES DE OBRA Y CORRESPONSABLES.**